

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado.

Octubre 18. Nombrando aspirantes primeros respectivamente de la Contaduría y Tesorería general a D. Victor Fernandez y D. Juanario Bautista, aspirantes terceros de la Tesorería y Contaduría generales, Ordenación delegada de Pagos y Sección facultativa de la Aduana de Manila a D. Juan Morúa, D. Francisco Icasiano, D. Potenciano Reyes y Manuel Miranda y Crescini y confirmando en sus nombramientos como aspirantes 1.º y 2.º de la Sección administrativa de la expresada Aduana a D. José María y de los Santos y D. Nicolás Salonga; como aspirantes 1.º y 2.º de la Sección facultativa de dicha dependencia local a D. Martín de Ocampo y Rafael Rojas y como aspirante 3.º de los almacenes de la propia Aduana a D. Andrés del Rosario.

Id. id. Disponiendo que el plazo reglamentario de posesión de D. Pedro Aznar en el destino de Subdelegado 5.º de la Subdelegación de Hacienda pública de la Isabela de Luzon se entienda prorogada por los dos días que trascurrieron de exceso sobre el mencionado plazo.

Id. 20. Nombrando a D. Emilio Ramírez de Arellano para desempeñar interinamente la plaza de Subdelegado de negociado de 2.ª clase de la Intendencia de Hacienda.

Id. 21. Aprobando el contrato de fletamento de goleta americana «Bartola» celebrado entre el Gobernador de Marianas y el Capitán de dicho buque M. C. P. Holcomb para conducir desde aquellas Islas a esta Capital la correspondencia oficial y pública, y disponiendo que la cantidad de pfs. 1400 que aquel se estipuló, sea satisfecha por la Tesorería general con aplicación a la Sección 7.ª, capítulo 9.º, Artículo 2.º del presupuesto de gastos vigente.

Id. 24. Autorizando a las oficinas militares para que con cargo al crédito de pfs. 6318 que hay consignado en la Sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente, se libre mensualmente la cantidad de pfs. 301 que solicita el Gobernador de Marianas para atender al pago de haberes de la Compañía de Milicias de Artillería de dichas Islas dispuesto por aquella autoridad con motivo de los acontecimientos ocurridos en la noche del 2 de Agosto último.

Id. 28. Concediendo un crédito supletorio de pfs. 4487.03 4/8 con cargo al artículo 1.º, capítulo 1.º, Sección 1.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliación, a fin de legalizar las cantidades satisfechas con exceso al crédito legislativo por el concepto de haberes de los retirados de Guerra y Marina.

Id. id. Id. id. de pfs. 71,139.20 con cargo al artículo 4.º, capítulo 13, Sección 5.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliación, a fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas a la empresa concesionario del cable Telegráfico de cabo Bolinao a Hong-Kong por el producto de la correspondencia, por no ser suficiente la cifra consignada en presupuesto para dicha atención.

Id. 29. Autorizando el gasto de pfs. 563 para

la adquisición, embalaje, fletes y seguros de veinte millares de tabacos de menas especiales, que deben remitirse al Monarca de Siam.

Octubre 31. Disponiendo que a partir desde esta fecha cesen en virtud de reforma en el desempeño de sus cargos D. Vicente Abad Oficial 3.º de la Sección pericial para el reconocimiento del tabaco que se remita a la Península, D. Antonio Ortega y D. José Santos Morillo oficiales cuartos de la misma, D. Manuel Zaragoza, D. Rufino Fernandez y D. Matías Aznar oficiales quintos de la propia oficina.

Id. id. Nombrando para que desempeñen interinamente y a partir de 1.º de Noviembre próximo la plaza de oficial 2.º de la Sección espresada a D. Vicente Abad que es oficial 3.º de dicha oficina para la de oficial 3.º a D. Antonio Ortega que es oficial 4.º mas antiguo de la citada Sección pericial, y para la de 4.º a D. José Santos Morillo que es también oficial 4.º de la misma dependencia.

Id. id. Autorizando para que mientras tanto no formen parte de este apostadero los cuatro cañoneros construidos en la Península que han de sustituir a las goletas «Sta. Filomena», «Valiente» y «Animosa» y a los tres cañoneros de 20 caballos, puedan continuar todos estos buques en las mismas condiciones que hoy están satisfaciéndose los gastos que originen por los conceptos de personal y material con cargo a los créditos sobrantes y económicas introducidas en el artículo único del capítulo 9.º y artículos 1.º y 3.º del capítulo 10 correspondientes del presupuesto vigente de 1884-85.

Manila 29 de Noviembre de 1884. —Luna.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo a lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 16. Aprobando la fianza de 1000 pesos prestada por la Sociedad de las mutuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Federico Saavedra y Alvarez en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de las Islas Batanes, como Gobernador P. M. de las mismas.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administración Central de Rentas y Propiedades Florencio Santos y nombra para reemplazarle con el sueldo anual de 36 pesos a Guillermo Vidal y para la plaza que este deja dotada con el haber de 32 pesos al año, a Bernardino de la Cruz, meritorio de dicha dependencia.

Id. id. Id. bastante el poder otorgado por D. Evaristo de Elizalde, vecino y del Comercio de esta plaza a favor de D. Carlos Iderton Barnes, en su calidad de agente del Hong-Kong etc. Shanghai Banking Corporation ó a quien le sucediere en dicha agencia, para que en nombre del otorgante y representando su personalidad, acciones y derechos haga efectivas las cantidades que tiene constituidas en la Caja general de Depósitos en concepto de depósito voluntario ó en el de transferencia a su favor hacer nuevas imposiciones, renovar las cartas de pago y demás que expresa el citado documento.

Id. 17. Aprobando la liquidación formada por la Intervención de la Administración Central de Rentas y Propiedades para abonar la tercera parte del va-

lor de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta al montero 2.º D. Julian G. Rivera destinado en la Sección de Balanga de la provincia de Baraan.

Octubre 17. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por los cónyuges D. Juan Ramos y doña Canuta Castaño para garantizar el cumplimiento del arriendo por un trienio del juego de gallos del distrito de Mindanao.

Id. id. Declarando incurso en la multa de 200 pesos al Contratista chino Vy-Chinchiong por haber consentido la apertura de gallería del pueblo de Villasis provincia de Pangasinan en los días no permitidos y a 50 pesos a los Gobernadorcillos del mismo pueblo D. Juan Olivar y D. Valeriano Magno.

Id. 18. Id. bastante a sus efectos el poder otorgado en esta Capital por D. Cecilio Valdivia, Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral a favor de los Sres. D. Manuel Clemente, D. Luis de los Remedios y D. Cirilo Rivera para que por el orden en que van nombrados representen al otorgante en todos los negocios judiciales y extrajudiciales que tenga y tener pueda en esta Capital, y particularmente para cobrar, recaudar y percibir sus pagas y demas que se consigna en el expresado poder.

Id. id. Disponiendo que por conveniencia del servicio pase a prestar los suyos al Gobierno Civil de Manila el Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Aduana de esta Capital D. Santiago Dominguez, para auxiliar la cobranza de las cédulas personales de 9.ª clase.

Id. id. Declarando bastante los documentos presentados por D. Alfonso Gonzalez Novelles, apoderado de doña Josefa Salazar madre del difunto Sargento D. Antonio Sanchez Salazar, en solicitud de que se le conceda el derecho para levantar de la Caja de Depósitos las cantidades que a nombre de dicho finado se hallen constituidas en la misma.

Id. id. Disponiendo se faciliten las certificaciones correspondientes a D. Miguel Mateo en reemplazo de las primitivas cartas de pago libradas por la Caja de Depósitos, una de pfs. 200 y otra de pfs. 100 por haberle sustraídas.

Id. id. Autorizando la adquisición de una letra de la agencia del Hong Kong etc. Shanghai Banking Corporation de pfs. 17.000 sobre Londres a la orden del Sr. Jefe de la comisión de Marina en dicho punto, con el fin de atender a la compra de varios efectos.

Id. 20. Disponiendo por convenir al mejor servicio que una vez posesionado D. Regino Escalera del cargo de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general, veaga a prestar los suyos en esta Intendencia general de Hacienda.

Id. 21. Id. por conveniencia del servicio que el oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur D. Claudio Uria preste los suyos en concepto de agregado a la Contaduría general.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Carlos de la Huerta y Cuerres, a favor de la razón social, José V. Viera y Compañía de esta plaza, para que en nombre y representación del otorgante perciban los haberes que le correspondan como Comandante retirado de Infantería de este Ejército.

Id. id. Id. id. Id. id. por D. Severino de Urquijo a favor de D. Modesto de Cortabitarte para que representando la persona, derechos y acciones del otor-

gante, gestione y cobre las cantidades que debe abonarle la Hacienda en concepto de trasportes militares verificados en el Cuerpo de Carabineros.

Octubre 21. Declarando solventado el servicio de los fumadores de anfon de las provincias de Pangasinan y Zambales al Contratista D. Cándido Lim por haber terminado su compromiso.

Id. id. Aprobando el poder otorgado por D. Juan Facundo, Contratista del juego de gallos de la provincia de Isla de Negros (Costa Occidental) á favor de D. Gregorio Echaus y Tan-Chitco.

Id. id. Id. la escritura de arrendamiento otorgado por D. Eugenio del Saz Orozco ante el Escribano de Hacienda, de 1427 metros 10 centímetros del solar, fábrica y materiales del edificio derruido enclavado en la calle de Cabildo y conocido con el nombre de Consulado.

Id. id. Id. la id de compra-venta de 583 metros y 70 centímetros del solar núm. 3 procedente de la derruida fábrica de puros de Binondo otorgada á favor de D. Pedro Siquia ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres.

Id. id. Id. la id. id. otorgada á favor de D. Pedro Siquia ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres de 588 metros y 73 centímetros del solar núm. 4 procedente de la derruida fábrica de Binondo.

Id. id. Id. la id. id. de 636 metros y 34 centímetros del solar núm. 5 de la derruida fábrica de puros de Binondo otorgada á favor de D. Pedro Siquia ante el Escribano de Hacienda.

Id. id. Id. la escritura de arrendamiento de una casa particular otorgada por D. Hilario Lim-Yong y su esposa doña Isabel García para instalar en ella las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga.

Id. 22. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado en la Villa de Madrid por D. Manuel Sanchez Espinosa á favor de D. Gabriel Martinez de Ubago y Echarrí para que en su nombre reclame y cobre los haberes atrasados que se están debiendo al poderdante como oficial 3.º interino que fué de la Contaduría general de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Nombrando á Teodorico Cabalquinto para servir una plaza de escribiente en la Administracion de Hacienda pública de Tayabas, dotada con el sueldo anual de 96 pesos.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Ramon Rodriguez de Rivera á favor de la cursal en esta plaza de la razon social J. V. Viera y Compañía de Madrid, para que en nombre y representacion del otorgante reclame, perciba y cobre los haberes que le correspondan y puedan corresponderle como Coronel de Artillería retirado.

Id. 23. Autorizando la remesa de pfs. 10.000 á la Administracion de Hacienda pública de Marianas para cubrir las atenciones de un año de aquella Subalterna, así como los gastos que ocasione dicho servicio.

Id. 24. Disponiendo que la licencia concedida sin haber alguno ni abono de tiempo de servicio en decreto de 5 de Setiembre último á D. Florentino Montejo y Robledo, Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, empiece á contarse desde la fecha en que dicho Centro le notificó el expresado decreto.

Id. id. Aprobando el proyecto de arrendamiento de una casa particular de la propiedad de D. Pedro Fernandez de Palacio para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Id. la escritura de arrendamiento de la casa propiedad de D. José Buyson para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Id. la id. de id. otorgada por D. Miguel Guevara y Arrieta de su casa propiedad para id. id. las id. id. de la id. id. de la Laguna.

Id. id. Id. la id. de id. id. por D. Cipriano del Rosario de su casa propiedad para id. id. las id. id. de la id. id. de Bataan.

Id. id. Disponiendo que el gasto de pfs. 360 para las obras de recubrimiento de los tres almacenes de efectos estancados situados en la calle de Anloague, se aplique al artículo 2.º, capítulo 7.º, Seccion 5.ª del presupuesto vigente.

Id. 25. Id. que no há lugar á descontar á Don Juan Cuartero y Sierra, Oficial 4.º de la Intendencia general de Hacienda el importe de su pasaje de venida á estas Islas y que se le devuelva la cantidad de pfs. 950 que por aquel concepto se le descontó de sus haberes del mes de Abril último.

Id. id. Id. que los haberes del Oficial 1.º In-

terventor de la Administracion Central de Loterías D. Gabriel Martinez Ubago y los Oficiales 3.º y 4.º respectivamente de la propia oficina D. Bonifacio Villazan y L. Ramiro Sarzatal que hoy se hallan agregados á a de Rentas y Propiedades, se satisfagan con aplicacion al crédito que para personal del espresado Centro de Loterías se consigna en el artículo 7.º el capítulo 1.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85.

Octubre 25. Declarando bastante la sustitucion que hace D. José G. alazuelos del poder otorgado á su favor por D. Domingo Ferreira Arias, para el cobro y percibo de los haberes que le corresponden como Oficial 4.º cesante Interventor de aforo de 1.ª clase de estas Islas con revocacion del que tenia conferido á los Sres. D. Plácido y Miguel Guierrez en favor de I. José Alvarez Acebedo, á fin de que sea quien cobre y perciba dichos haberes.

Id. id. Disponiendo el abono á la Direccion de la Casa de Moneda de Manila en concepto de anticipaciones á formalizar de la suma de 11.169'34 pesos que fueron anticipados por la misma dependencia á obras públicas en el año de 1871, para satisfacer el importe de las obras de reparacion llevadas á cabo en dicho Establecimiento.

Id. id. Id. la formalizacion en un presupuesto venidero de la cantidad de pfs. 66'66 por haberes correspondientes al Interventor interino que fué de la Laguna D. Antonio Lopez de Haro, y que fueron satisfechos á éste por la Tesorería general en concepto de remesas en la Administracion de dicha provincia.

Id. id. Id. la id. id. de la cantidad de pfs. 839'23 por id. id. al Oficial 2.º interino que fué del Gobierno Civil D. Joaquin Fernandez Norro y que fueron satisfechos por la Administracion de Hacienda pública de Misamis en concepto de remesas.

Id. id. Id. el abono en concepto de remesas por la Tesorería general del sueldo y sobresueldo á Don Antonio Astray y Fernandez, Promotor Fiscal del Juzgado de Islas Marianas que presta sus servicios interinamente en la provincia de Calamianes.

Id. id. Id. se liquide y abone en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Claudio Fábregas, Alcalde mayor que fué de Barotac Viejo, la mitad del sueldo que dejó de percibir y una quinta parte mas como pension alimenticia durante los 19 dias del mes de Octubre de 1883.

Id. id. Id. la anulacion en distribucion de fondos de pfs. 209 que con exceso figura consignado en el artículo 2.º, capítulo 4.º, Seccion 3.ª del presupuesto de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884 á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Isabela, sobre el crédito legislativo de los seis primeros meses y considerarla comprendida dentro de los doce meses siguientes del referido ejercicio económico de 1883-84; con cargo á los artículos capítulo y Seccion ya expresados.

Id. 27. Relevando de prestar la escritura de fianza de 250 pesos otorgada por la Sociedad de las mútuas de empleados á D. José Navarro y Sanchez, Comandante P. M. del distrito de Buriás como Subdelegado de dicho ramo del mismo.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por el chino Mariano Velasco Chua Chienco á favor de su hermano Vicente Velasco Escolar Chua-Quiaoco para que en nombre y representacion del otorgante, administre, cuide y gobierne todos sus bienes, intereses y negocios para que se apersona en todas las oficinas y dependencias del Estado, promueva, siga y termine cuantos asuntos tiene y pueda tener y demás que expresa el citado documento.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Pedro Kemperman, súbdito Aleman y Cónsul de dicho Imperio en esta Capital como representante único de la testamentaria y herederos del finado D. Carlos Plitt á favor de D. Ramon Sotelo de esta vecindad, para que representando la persona, derechos y acciones de dicha testamentaria y herederos, administre la contrata de suministro de medicinas que el finado Plitt tenia con la Marina, haciendo toda clase de cobros y pagos, recogiendo libramiento, haciéndolos efectivos en las oficinas del Estado, sirviendo pedidos de drogas y medicinas, estrayéndolas de la Aduana y demas que expresa el citado documento.

Id. id. Disponiendo, en vista de un recurso de alzada de los Sres. E. Klopfer y Compañía contra el aforo de unas agujas y unas cajas de perfumería que con respecto al peso de las agujas se haga este, con todas las cajitas de carton, á excepcion de la lata en que vienen encerradas, la cual adeudará por separado: y revocando en cuanto al aforo de la per-

fumería la providencia apelada, siendo descomulgada únicamente, segun la mas recta interpretacion la nota (a) del arancel vigente, el 25 p^o del peso del artículo en los envases interiores, vez separado el cajon exterior.

Octubre 28. Declarando bastante el poder otorgado por D. Alejandro Tutor y Alfaro, ex-administrador de Hacienda pública de Misamis á favor de Eduardo Hernandez Crame, para que en su calidad de apoderado instruido represente al otorgante en el exámen de las cuentas que tiene rendidas como Administrador, conteste los reparos que puedan tener dichas cuentas y demás incidentes á que las mismas dieren lugar.

Id. id. Disponiendo se abonen á D. Ramon O. alumno aforador que fué de la suprimida Coleccion de tabaco de Cagayan las gratificaciones que le hubiesen correspondido y no se le hayan abonado desde el dia 6 de Octubre de 1882 al 31 de Marzo siguiente en que fué declarado cesante.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 2000 citada por el Administrador de Hacienda pública Cottabato para cubrir las atenciones de dicha Subalterna, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. id. de pfs. 15000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga para cubrir las atenciones correspondientes á Octubre actual y Noviembre próximo así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Disponiendo se devuelva á los contratistas del suministro de correajes y tubos de hierro las tasas impuestas por la Ordenacion de Marina.

Id. id. Id. se aplique el gasto autorizado de pfs. 390 al artículo 2.º, Capítulo 7.º, Seccion 5.ª del presupuesto en ejercicio para las obras de reparacion de los Almacenes de la Aduana bóvedas de forjacion destinadas á Almacenes.

Id. 29. Concediendo á D. Manuel Giner Oficial Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo para esta Capital.

Id. id. Disponiendo que la Seccion liquidacion de Colecciones forme la liquidacion oportuna por el abono á D. Ricardo Perez Escobedo, Coleccionero que fué de tabaco de la Union de las gratificaciones que á prorata le correspondan con sujecion á los actuales tipos de las mismas y á la importancia de la última cosecha, desde el 19 de Febrero hasta el 4 de Setiembre de 1883 en que envió á los Almacenes de esta Capital la última remesa de tabaco de dicha Coleccion, verificándose la operacion respecto de los pfs. 10.800'16 5/8 que comprenden la última gratificacion satisfecha por dicho concepto y abonándose la cantidad que proceda, previa fianza á satisfaccion de la Ordenacion de Pagos á responder de la ulterior resolucion del Gobierno S. M. á quien se dará cuenta del asunto.

Id. id. Declarando al Sr. D. Miguel de Aldecoa Magistrado de la Real Audiencia de estas Islas, derecho al abono de pasaje de venida á estas Islas por cuenta del Estado y que en su consecuencia se le reintegre el importe del mismo que le fué descontado desde su llegada á las Islas.

Id. 30. Autorizando para que se adquiera de la Agencia del Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation un giro sobre Londres de pfs. 183'75 que fué descontado de la letra de pfs. 2,520 que pide sobre dicha plaza en 27 de Setiembre último, á favor del Sr. Jefe de la conision de Marina en dicho punto para completar los expresados pfs. 2,520.

Id. 31. Aprobando el presupuesto de papel sellado 4.º de oficio para las atenciones de la Real Audiencia y Juzgados de este territorio para el año de 1885.

Id. id. Disponiendo se declare solventado el servicio la adquisicion de varios impresos de carácter general para el servicio del ramo de Aduanas á los Sres. Cnofré y Compañía abonándoseles la suma de pfs. 241 importe de la adquisicion de dichos impresos.

Id. id. Aprobando el proyecto de arrendamiento de la casa de D. Cipriano Llopis bajo el alquiler de pfs. 50 mensuales para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Cebú.

Manila 29 de Noviembre de 1884.—Luna.

Segun ha participado á este Centro directivo el Administrador de Hacienda pública de Zambales la expresada oficina económica que antes estaba instalada en el pueblo de Santa Cruz, ha quedado

establecida desde el día 23 del mes próximo pasado en el de Iba cabecera de dicha provincia.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público para general conocimiento.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Segundo Gonzalez Luna. 3

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—Comandante D. Antonio Montuno.—Imaginaria.—Otro D. Antonio Gardiel.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 4.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.
El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Mangoson, vecino del pueblo de Asingan, provincia de Pangasinan, se servirá presentarse en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado para enterarle de asunto que le concierne.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Fragoso. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

D. Máximo Angulo y Aquino, natural de Molo descrito de Iloilo y residente en esta Capital, se servirá presentarse en el negociado de Instruccion pública de esta Direccion general, dentro del término de tres dias, contados desde esta fecha, para enterarle de un asunto que le interesa.
Manila 5 de Diciembre de 1884.—El Sub-Director, R. de Vargas. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Tiburcio Hilario, vecino del pueblo de Tambobo de esta provincia, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.
Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado.
Manila 3 de Diciembre de 1884.—Luna. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita llama y emplaza a D. Manuel Thomás Sainz, Administrador de Hacienda pública que fué en la provincia de Pangasinan, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion del reparo deducido en el exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al quinto trimestre del presupuesto de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Manila 5 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Luis Sagües. 3.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alfredo Gomez Zaragoza y D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, Ordenador general de Pagos é Interventor que respectivamente fueron de estas Islas, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital», comparezcan en esta Secretaría general al objeto de recoger y contestar el pliego del reparo deducido en el exámen de la cuenta del Tesoro Central, correspondiente al mes de Diciembre de 1874 presupuesto de 1874-75, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Luis Sagües. 2.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por los vapores «Luzon» y «Batuan», que saldrán el 1.º para Aparri con escala en Cagayan y el último para Iloilo el 6 del actual á las cuatro de la tarde, la central de Correos remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos; Isla de Negros, Antique, Cápiz y Concepcion.
Manila 4 de Diciembre de 1884. El Jefe de la Central, Joaquin Garcia Roca.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hallándose depositada en esta Capitanía del Puerto una banca de madera de 8'29 metros de eslora, 0'57 id. de manga y 0'38 id. de puntal, la cual fué hallada en Bahía por el vapor remolcador «Mariposa» en el día de ayer, se anuncia al público para que se presenten á recogerla, los que se crean con derecho á ella, exhibiendo para el efecto los documentos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo antes del término de treinta dias, contados desde el de la fecha, se procederá con arreglo á lo que previenen las ordenanzas de matrículas.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Antonio Terry. 3

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el Domingo 7 del actual, á las nueve de la mañana, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de sumo interés.
Manila 3 de Diciembre de 1884.—El Sócio Secretario, A. de Malibrán. 2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Nota del precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 3 del actual que ha de regir para la subasta del suministro de leña necesaria en la factoria de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan para el Ejército, la cual tendrá lugar el día 13 de Diciembre actual en esta Intendencia Militar á las once de su mañana.

Por cada quintal métrico de leña de la mejor clase conocida en el mercado con el nombre de rajás de Masbate, sesenta céntimos de peso siete octavos. 60 7/8
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Pedro M. Garcia.

Nota del precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Archipiélago en el día 3 del actual y que ha de regir para la subasta del suministro de harina necesaria en las Administraciones de subsistencias militares de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan para el Ejército, la cual tendrá lugar el día 12 de Diciembre actual en esta Intendencia Militar, á las doce de su mañana.

Por cada quintal métrico de harina de 1.ª clase que se suministre en ambas plazas, nueve pesos diez y ocho céntimos. 9 18
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Pedro M. Garcia.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

Deseando el Ayuntamiento de esta Ciudad facilitar la toma de aguas potables para el interior de las fincas, á todos los propietarios de las mismas que lo soliciten, sin reservarse el esclusivo derecho de servir el material necesario de tubería, grifos, contadores etc. para dicha toma de agua; ha acordado en sesion extraordinaria celebrada el día 2 del presente mes, adiconar una cláusula al artículo 7.º del Reglamento para el uso público, gratuito y á domicilio privado, mediante retribucion, de las aguas del canal de Carriedo, y como consecuencia de esta adicon, hacer una pequeña reforma en el artículo 33 del mismo Reglamento, quedando redactados aquellos, en la forma siguiente:

Art. 7.º La toma de agua sea cualquiera la forma en que se haga, y la colocacion y suministro de la tubería, llaves, grifos y piezas necesarias para conducirla desde la tubería general hasta la caja de aforo, el contador ó los grifos en el sistema de caño libre, se harán por los empleados del Ayuntamiento de la traida de aguas, satisfaciendo

el interesado su coste en todos los casos, segun tarifa.
El resto de las obras, las hará el interesado bajo la inspeccion de los dependientes del Ayuntamiento ó se harán por estos abonando los interesados lo que importen.

No obstante lo establecido, los peticionarios podrán facilitar todos ó parte de los materiales necesarios para el establecimiento de su concesion; debiendo ser todos, reconocidos y admitidos por el Ingeniero director de las obras, no incluyéndose por lo tanto en la cuenta del costo de la concesion, el valor de dichos materiales.

Art. 33. Los materiales que no fuesen facilitados por los peticionarios y la mano de obra necesarias para el suministro del agua para el servicio particular, se abonarán con arreglo á tarifa que se publicará tan pronto como se disponga de los efectos que son necesarios y deben ser encargados á Europa; pudiendo en el ínterin, establecerse las concesiones que se pidieran, si hubiera materiales haciendo los abonos de los mismos á precio de plaza y la mano de obra segun cuentas correspondientes presentadas por la Direccion facultativa de las obras.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Municipio se inserta en la «Gaceta oficial», para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar.

Manila 4 de Diciembre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 11 del presente mes, á las ocho de la mañana, se inoculará la vacuna.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—Ginard.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.º	Mug.º	Niños.	Niñas.	Total.
Manila	»	»	1	1	2
Tondo, naturales	»	»	»	3	3
Id., mestizos	»	»	1	2	3
Binondo, naturales	»	»	»	1	1
Id., mestizos	»	»	»	1	1
San José	»	»	»	1	1
Sta. Cruz, naturales	»	»	1	»	1
Id., mestizos	»	»	1	»	1
Quiapo	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	2	2
San Miguel	»	»	1	»	1
S. Fernando de Dilao	»	»	1	»	1
Ermita	»	»	1	»	1
Malate	»	»	»	»	»
Parañaque	»	»	»	»	»
Pineda	»	»	»	»	»
Las Piñas	»	»	»	»	»
Santa Ana	»	»	»	»	»
San Pedro Macati	»	»	»	»	»
Pasig	»	»	»	»	»
Pateros	»	»	»	»	»
Taguig	»	»	»	»	»
Muntinlupa	»	»	»	»	»
Pandacan	»	»	»	»	»
Mariquina	»	»	»	»	»
San Mateo	»	»	»	»	»
Caloocan	»	»	»	»	»
Montalban	»	»	»	»	»
Malabon	»	»	»	»	»
Navotas	»	»	»	»	»
Novaliches	»	»	»	»	»
Total	»	»	7	11	18

Nota.—Ademas de los niños vacunados arriba espresado, han sido dos niños europeos.
Manila 4 de Diciembre de 1884.—El vocal de turno, Ginard.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de colecciones.

El día 6 del actual mes de Diciembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», tendrá lugar la subasta para la venta de 3,048 quintales de tabaco rama, de la clase y cosecha que expresa el estado que se copia á continuacion; sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 3,048 quintales de tabaco rama.

1.ª La venta se verificará por grupo y lotes, en la forma y á los precios que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion.
2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego más.

que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo á que haga referencia la proposición que se escribirá en letra con caracteres perfectamente claros.

3.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

4.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y extendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razón social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

6.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

8.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género en el acto de la subasta.

10. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 8.ª.

11. No se admitirá proposición alguna que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos, acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del artículo solicitado, al precio que ofrezca el autor de la proposición. También podrán acompañarse, en lugar de la carta de pago de la Caja de Depósitos, billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) contra cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, siempre que estén aceptados por dichos establecimientos. Los billetes y los cheques que se acompañen como depósito para licitar, representarán el 5 p^o del importe de la proposición. No se admitirá, como depósito, cantidad alguna en metálico; las diferencias que resulten para completar el 5 p^o del importe total de la proposición, deberán cubrirse con billetes del «Banco Español Filipino», aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

12. El pago del tabaco se efectuará en metálico dentro de los tres días siguientes al de la subasta; se admitirán, sin embargo, pagarés, al plazo máximo de 90 días, siempre que se espidan, ó endosen á favor de la Tesorería Central, por cualquiera de los Bancos, Sociedades, ó Casas de Comercio constituidos en esta plaza; debiendo aumentarse al importe de dichos pagarés el interés correspondiente, segun el tiempo de su vencimiento, y con arreglo á los tipos con que descuentan los valores de Comercio el Banco Español Filipino.

El Jefe de la Sección liquidadora de Colecciones y el Tesorero general de Hacienda, se pondrán de acuerdo, antes de expedir los cargámenes y cartas de pago por cantidades acreditadas en pagarés, acerca de si deben, ó no, aceptar estos documentos, segun la garantía que les merezca el Banco, Sociedad, ó casa de Comercio que haya expedido, ó endosado aquellos documentos.

Contra la resolución del Jefe de la Sección liquidadora de Colecciones y del Tesorero general, desestimando un pagaré, podrán los interesados apelar á esta Intendencia. También resolverá la Intendencia cuando hubiere discordia entre la Tesorería y la Sección liquidadora de Colecciones.

13. Los compradores podrán conservar en los almacenes de la Hacienda el tabaco que adquieran, durante los plazos siguientes: por un mes, el que remate una partida que no esceda de 1,000 quintales; por dos meses, desde esta cantidad hasta 2,000 quintales; y por tres meses, el que haya adquirido mayor cantidad de dos

mil quintales.

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir . . . lotes de tabaco rama, correspondiente al primer grupo, al precio de pesos . . . por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportación: sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razón, publicado en la *Gaceta*.

ESTADO demostrativo del Tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el día 6 del actual mes de Diciembre, con destino al consumo interior y á la exportación.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipos para abate y prima de cada lote.
1.	254	12 quint.ª de 1.ª Isabela, de 1881.	3048	28'80

Manila 3 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Providencias judiciales.

Don Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segundo de Jesus, cuadrillero de la visita de Luningmanoc jurisdicción del pueblo de Atimonan de la provincia de Tayabas, para que dentro de nueve días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4901 por robo en cuadrilla y lesiones: con apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica dentro de dicho plazo.

Dado en Santa Cruz á 28 de Noviembre de 1884.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría., José Arquiza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en los autos de instestado del finado D. Alonso Enriquez: se cita y llama á los que se consideren con derecho á heredar al mismo en sus bienes dejados, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», hagan valer sus derechos hereditarios con la debida justificación, apercibidos en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo 3 de Diciembre de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 4742 que se sigue en este Juzgado por lesiones: se cita, llama y emplaza á la testigo Tranquilina de la Cruz, vecina del arrabal de Sampaloc, para que por el término de nueve días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en dicho Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Quiapo y Escribanía de mi cargo 3 de Diciembre de 1884.—Pedro de Leon.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente se cita y emplaza á los nombrados Venancio de los Angeles y Martin Santos, tripulantes que fueron del vapor correo «Rómulus», á fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» para declarar en la causa núm. 3210 que se sigue en este dicho Juzgado contra Toribio Ordañes por resistencia á los agentes de autoridad, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Albay á 15 de Noviembre de 1884.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría., Pasiano Imperial.

Don Estanislao Chavés y Fernandez Villa, Alcalde mayor de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Momerat, Mariano Rivera y Feliciano Postino, vecinos del arrabal de Sta. Cruz de Manila, para

que en el término de nueve días, desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 8096 por robo, apercibidos que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 11 de Noviembre de 1884.—Estanislao Chavés.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cornelio Suarez, natural de Binmaley vecino de Villasís, ambos de esta provincia, soltero, mayor de edad y de oficio labrador, para que dentro de nueve días, desde la última publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 8090, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 10 de Noviembre de 1884.—Estanislao Chavés.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Manuel Rosendo Pazos, Alferez de la quinta compañía del Cuerpo de Carabineros, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Carabinero de segunda de esta compañía Fabian Gallejo Espiridiona, por el delito de primera desercion; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Carabinero, para que en el término de veinte días, comparezca en esta casa Cuartel; pues de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Iloilo á 21 de Noviembre de 1884.—Manuel Rosendo.

Don Joaquin Jimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez accidental de primera instancia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la llamada Potenciana madre del occiso Fructuoso de la Cruz, residente en la Cabecera de Lingayen, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á deducir su acción en la causa núm. 988 contra Raymundo Primero Aluad, apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 22 de Noviembre de 1884.—Joaquin Jimenez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al aeta infiel Doble, residente en las rancherías del sitio de Bangantángel del pueblo de O'Donnell, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á declarar en las diligencias criminales que instruye contra Timoteo Gutierrez y otro sobre hurto; apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Noviembre de 1884.—Joaquin Jimenez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

GUARDIA CIVIL, TERCER TERCIO.—2.ª COMPAÑIA.
Don Vicente Piquez Perales, Capitan de la referida Compañía y Tercio y fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el guardia de 1.ª de la mencionada Compañía y Tercio Cipriano Roco de Berde, natural de Tondo provincia de Manila, por el delito de segunda desercion; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido guardia, para que en el término de veinte días, comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha causa le resultan. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial de Manila» y en el diario oficial de avisos.

Dado en Capiz á los 18 días del mes de Noviembre de 1884.—Vicente Piquez.